

Córdoba.

Vocales: D. Francisco Goscón Bueno, CEU de la Universidad Castellano-Manchega.

D. Javier Cortizo Nieto, TEU de la Universidad de Santiago.
D.ª M.ª Dolores Berrio Machado, TEU de la Universidad de Málaga.

Vocal-Secretario: D. Anastasio Villanueva Sepúlveda, TEU de la Universidad de Córdoba.

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Francisco J. Río Barja, CEU de la Universidad de Santiago.

Vocales: D. José Tortosa Durán, CEU de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. José R. López Achurra, TEU de la Universidad del País Vasco.
D. Ignacio N. Nadal Perdomo, TEU de la Universidad de La Laguna.

Vocal-Secretario: D.ª Pilar Benejam Arguimbau, TEU de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

Area de conocimiento a la que corresponde:
GEOGRAFIA HUMANA

COMISION TITULAR

Presidente: D. Miguel Panadera Moya, CEU de la Universidad Castellano-Manchega.

Vocales: D.ª Clemente Herrero Fabregat, CEU de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Eugenio A. Climent López, TEU de la Universidad de Zaragoza.

D. José Antonio Lorente Reche, TEU de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: D. Carlos I. Delgado Díaz, TEU de la Universidad de Cádiz.

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Manuel Burillo González, CEU de la Universidad Complutense.

Vocales: D.ª Esther Jimeno López, CEU de la Universidad de Granada.

D. Alberto J. Rodríguez González, TEU de la Universidad de Oviedo.

D.ª Lourdes García Lanceta, TEU de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal-Secretario: D. Miguel Loma Rubio, TEU de la Universidad de Córdoba.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias

Area de conocimiento a la que corresponde:
ELECTRONICA

COMISION TITULAR

Presidente: D. José Manuel García Barrero, CEU de la Universidad de Extremadura.

Vocales: D. Adolfo Plaza Alonso, CEU de la Universidad de Córdoba.

D. Justo Calvo Aguilar, TU de la Universidad de Sevilla.

D. Martín Jaraiz Maldonado, TU de la Universidad de Valladolid.

Vocal-Secretario: D. Fernando Aguirre Abril, TEU de la Universidad de Murcia.

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Rafael Pindado Rico, CEU de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Vocales: Juan Enrique Carceller Beltrán, CU de la Universidad de Granada.

D. Víctor Ordóñez García, TU de la Universidad de Cantabria.

D. Pedro Antonio Martínez Martínez, TU de la Universidad de Zaragoza.

Vocal-Secretario: D. José Ignacio Benavides Benítez, TEU de la Universidad de Córdoba.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos profesores que se encuentren en alguna de las situaciones del artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de

1957.

Ilmos. Sres.:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOE del 31).

Esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

Primero. Los Profesores de Enseñanza General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingresos, ceses de plazas de régimen especial, etc.) y que deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para las que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General, a través de la respectiva Delegación Provincial, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, unienda a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la Orden de excedencia, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos; certificación facultativa de un dispensario antituberculoso que acredite no padecer afección infecto-contagiosa.

Segunda. Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en que obtuvieron plaza por régimen ordinario los profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercera. Los que sirven en localidades distintas a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y que deseen pasar a éstas, bien por los concursillos -si fuera de censo superior a 10.000 habitantes- o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo 2º del citado Decreto.

Cuarto. Cuando la reserva de plaza se refiera a vacante de Educación Especial, dado que el propio concurso de traslado, al no existir concursillo, la adjudicación se hace a la localidad y Centro concreto, el reconocimiento del derecho podrá hacerse de esta forma si existiera plaza para vacante en el mismo.

En los supuestos de no existir vacante en el Centro de su derecho, de no tener reconocido éste sino a localidad, o de manifestar el concursante que no desea acceder al que tiene reconocido, la reserva se hará salamente a localidad. En estos casos se deberá acudir necesariamente al concurso de la especialidad a fin de obtener el Centro que pueda corresponderles.

Quinto. Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g), del artículo 2º del referido Decreto, que no tengan destino definitivo, y en previsión de que no lo obtengan por este procedimiento, excepta los excedentes voluntarios, pero sí los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el Concurso de Traslados que seguidamente se convoque, en su turno voluntario, y casa de no hacerlo o de no corresponderle ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinarán en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Sexto. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía remitirán a esta Dirección General al día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2º del citado Decreto, apartado en que figure, causas que la motiven y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que corresponden anunciar en los concursos.

Séptima. Recibidas las peticiones, se ordenarán en esta Dirección General para cada localidad en la forma que señala el artículo 4º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidad de censo superior a 10.000 habitantes, el profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad Centra determinada.

Octavo. Los profesores de E.G.B., que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOE del 31), deseen solicitar reserva de plaza en localidad situado fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán estar a lo que en análogas convocatorias dispongan los organismos competentes.

Sevilla, 17 de octubre de 1986.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 7 de octubre de 1986, por la que se modifica el régimen de concesión de subvenciones para programas de actividades medioambientales.

Por Orden de 19 de abril de 1985, de la Consejería de la Presidencia, se regulaba el régimen de concesión de subvenciones para programas de actividades medioambientales. La experiencia acumulada en el tiempo transcurrido aconseja modificar parcialmente la citada Orden a fin de agilizar los trámites administrativos.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

DISPONGO:

Las siguientes normas previstas en la Orden de 19 de abril de 1985 quedan modificadas en este sentido.

1. Las asociaciones solicitantes deberán presentar acreditación de su personalidad, así como una memoria de actividades y proyecto para el que solicitan la subvención.

2. Padrón presentarse solicitudes para actividades a realizar durante el año correspondiente a la convocatoria que aparecerá en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía anualmente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Quedan derogadas las normas 1ª y 2ª de la Orden de 19 de abril de 1985, de la Consejería de la Presidencia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 266/1985, de 18 de diciembre, por el que se acepta la cesión a la Junta de Andalucía, por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), de un terreno de 5.600 m², sito en Los Claros, de la Bda. de Torre de Benagalbón, con destino a la construcción de una estación de avisos agrícolas.

Por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un terreno de una extensión superficial de 5.600 metros cuadrados, sito en «Los Claros», de la barriada de Torre de Benagalbón con destino a la construcción de una Estación de Avisos Agrícolas.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1º. De conformidad con lo preceptuado en el artículo

24 de la Ley de Patrimonio del Estado, se acepta la cesión a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), de un terreno de 5.600 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 5.600 metros cuadrados, sita en «Los Claros», barriada de Torre de Benagalbón, Término Municipal de Rincón de la Victoria. LINDA: Norte, Camino Viejo de Rincón de la Victoria a Vélez; Sur, resto de la finca matriz de que se segregó cuando fue a su vez donado al Ayuntamiento en terrenos destinados a calle; Este, finca de D. José Claros Serrano; y Oeste, con más terrenos de la primitiva finca matriz, destinadas a calle peatonal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, número siete, al Toma 1.421, folio 135, finca 13.084, inscripción 1ª.

El terreno cedido se encuentra libre de cargas y gravámenes así como de afecciones y se destinará a la construcción de una Estación de Avisos Agrícolas.

Artículo 2º. El terreno mencionado deberá incorporarse al Inventario General de los bienes de la Junta de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación a la Consejería de Agricultura y Pesca. La finalidad de la cesión gratuita habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, debiendo revertir al Ayuntamiento el terreno si no se cumplen las condiciones contenidas en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 18 de diciembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de octubre de 1986, por la que se modifica una fiesta local en el municipio de Marbella (Málaga).

Recibida comunicación del Ilmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga), por el que solicita sustituir una fiesta local, prevista con anterioridad, por otra, se estima conveniente autorizar dicha sustitución a tenor de la solicitado, y en base a lo establecido en el Artº. 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, y, en uso de las facultades que me están conferidos por Decreto 26/83, de 9 de febrero,

DISPONGO:

Artículo 1º. Autorizar la sustitución de la fiesta local fijada para el día 18 de octubre, por el día 20 de octubre en la localidad de Marbella (Málaga), quedando pues modificada la fecha que figura en el Anexo a la Orden de 27 de diciembre de 1985.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de octubre de 1986

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Trabajo y Bienestar Social

RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Secretaria